



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO**

PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 5400340890012019-00647-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRESPESOSM/CTE (\$ 1.204.453), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

El Juez

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra FREDDY PACHECO ORTIZ con radicado 5400340890012019-00647-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.204.453
Correo	\$	180.000
TOTAL.....	\$	1.384.453

SON: UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 1.384.453) M.L.

Abrego, 14 de septiembre de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 5400340890012019-00647-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: FREDDY PACHECO ORTIZ

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 05) del expediente digital, el cual arrojó un valor de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 1.384.453) M.L.**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aad457804bd20972defa9bf48feba97289807313312195c1c6802da9bf47860**

Documento generado en 14/09/2020 09:05:40 a.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO**

PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 5400340890012019-00427-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$755.701), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

El Juez

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra ALEIRO ROPERO BAYONA Y ILDEFONSO PACHECO con radicado 5400340890012019-00427-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	755.701
Correo	\$	140.000
TOTAL.....	\$	895.701

SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO SETECIENTOS UN PESOS (\$ 895.701) M.L.

Abrego, 14 de septiembre de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ

SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 5400340890012019-00427-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO

DEMANDADOS: ALEIRO ROPERO BAYONA Y ILDEFONSO PACHECO

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 05) del expediente digital, el cual arrojó un valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO SETECIENTOS UN PESOS (\$ 895.701) M.L.**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24542b2124cc1ea1b4e6252129178dd962f646b36df10a9ff55cf4804c6ec5ae**

Documento generado en 14/09/2020 11:22:59 a.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO**

PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 5400340890012019-00601-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.478.987)., a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

El Juez

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra LUIS NAUM GARNICA PALACIOS con radicado 5400340890012019-00601-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.478.987
Correo	\$	180.000
TOTAL.....	\$	1.658.987

SON: UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.658.987) M.L.

Abrego, 14 de septiembre de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 5400340890012019-00601-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO

DEMANDADOS: LUIS NAUM GARNICA PALACIOS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 05) del expediente digital, el cual arrojó un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.658.987) M.L.**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eafb89b176964c4c0ba66156df2bb397d4d01ed942d97528eb19df493daa70a8**

Documento generado en 14/09/2020 11:45:24 a.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO**

PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 5400340890012019-00612-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.211.396), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

El Juez

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra NUMAEL ARDILA ROBLES con radicado 5400340890012019-00612-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.211.396
Correo	\$	180.000
TOTAL.....	\$	1.391.396

SON: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.391.396) M.L.

Abrego, 14 de septiembre de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ

SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 5400340890012019-00612-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: NUMAEL ARDILA ROBLES

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 05) del expediente digital, el cual arrojó un valor de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.391.396) M.L.**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a2b218c778c02160ccb16a4d94b0b339de2085a77eea7654483ce8534602a9c**

Documento generado en 14/09/2020 11:12:12 a.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO**

PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 5400340890012019-00644-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de UN MILLON CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.005.084)), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

El Juez

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra LUIS OMAR AVENDAÑO SANCHEZ con radicado 5400340890012019-00644-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.005.084
Correo	\$	70.000
TOTAL.....	\$	1.075.084

SON: UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.075.084) M.L.

Abrego, 14 de septiembre de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ

SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 5400340890012019-00644-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO

DEMANDADOS: LUIS OMAR AVENDAÑO SANCHEZ

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 05) del expediente digital, el cual arrojó un valor de **UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.075.084) M.L.**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f6912777ac1c979f67f678dab0f7150fc81c89cb750a5b9e82ee0851956509**

Documento generado en 14/09/2020 10:59:59 a.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO**

PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 5400340890012019-00645-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de UN MILLON CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.123.655), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

El Juez

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra RENE RANGEL ASCANIO con radicado 5400340890012019-00645-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.123.655
Correo	\$	180.000
TOTAL.....	\$	1.303.655

SON: UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.303.655) M.L.

Abrego, 14 de septiembre de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ

SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 5400340890012019-00645-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: RENE RANGEL ASCANIO

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 05) del expediente digital, el cual arrojó un valor de **UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.303.655) M.L.**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b24362d80b14efe8b8608e501699a0ca24c0839c6a4d33de6597ae5b9886af**

Documento generado en 14/09/2020 10:35:36 a.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO**

PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 5400340890012019-00648-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 886.414)., a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

El Juez

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra EDILSO ARENAS RANGEL con radicado 5400340890012019-00648-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	886.414
Correo	\$	180.000
TOTAL.....	\$	1.066.414

SON: UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 1.066.414) M.L.

Abrego, 14 de septiembre de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 5400340890012019-00648-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: EDILSO ARENAS RANGEL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 05) del expediente digital, el cual arrojó un valor de **UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 1.066.414) M.L.**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d6a0bc00bf514a5910be8f5e8d1f91d09d05d9960438545ad37858256c6b14**

Documento generado en 14/09/2020 10:06:13 a.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO**

PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 5400340890012019-00649-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$516.277), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

El Juez

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra LUIS ANGEL ASCANIO RODRIGUEZ con radicado 5400340890012019-00649-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	516.277
Correo	\$	180.000
TOTAL.....	\$	696.277

SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 696.277) M.L.

Abrego, 14 de septiembre de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ

SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 5400340890012019-00649-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO

DEMANDADOS: LUIS ANGEL ASCANIO RODRIGUEZ

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 05) del expediente digital, el cual arrojó un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 696.277) M.L.**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7432aa7c1a3a00f2575a45a9175d2e3f3dd71b5723fee7af68832e7dc1d0e6d**

Documento generado en 14/09/2020 09:21:23 a.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO**

PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 5400340890012016-00336-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS/MTE (\$590.342)., a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

El Juez

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra LUIS HERNAN PEÑARANDA GAONA con radicado 5400340890012016-00336-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	590.342
Correo	\$	18.800
TOTAL.....	\$	609.142

SON: SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 609.142) M.L.

Abrego, 14 de septiembre de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ

SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 5400340890012016-00336-00

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADOS: LUIS HERNAN PEÑARANDA GAONA

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 05) del expediente digital, el cual arrojó un valor de **SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 609.142) M.L.**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971be2b522e036c27cc34365a4f23d021acb40b831c0641a5c4d783624205a75**

Documento generado en 14/09/2020 11:50:24 a.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

Ábrego, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	JESUS EMEL ORTIZ ORTIZ
APODERADO	DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DE NINFA ROSA VDA DE ORTIZ
RADICADO	540034089001-2019-00253-00
PROVIDENCIA	AUTO/INADMISIÓN DE DEMANDA

Obedézcase y téngase en cuenta lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ocaña.

La presente demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE MINIMA CUANTIA**, promovida por el doctor Dr. **DANILO QUINTERO POSADA**, obrando como apoderado judicial de **JESÚS EMEL ORTÍZ ORTÍZ** en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE NINFA ROSA VDA DE ORTIZ**.

Sería el caso entrar a admitir o no la presente demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE MINIMA CUANTÍA**, si no observara el Despacho lo siguiente:

A.- No se ha señalado en el libelo demandatorio la dirección electrónica de la parte demandante.

B.- Se observa en el poder conferido, que este es insuficiente, por cuanto se otorgó para demandar Herederos indeterminados y en el texto de la demanda se mencionan Herederos determinados, por lo que deberá aclararse lo anterior.

Así las cosas, este Despacho procede a inadmitir la presente **ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO DE MINIMA CUANTIA**, para que sea subsanada en el término de cinco (5) días.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE MINIMA CUANTÍA**, seguido por **JESÚS EMEL ORTÍZ ORTÍZ** en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE NINFA ROSA VDA DE ORTIZ**, por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: La parte demandante tiene un término de cinco (5) días para que sea subsanada, de lo contrario será rechazada de plano.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b4f7e24ef4b309a87d78f798362c79ee8e85a1d29a1dcd2df7818b6f3b1294**

Documento generado en 14/09/2020 11:37:16 a.m.